

REGLAMENTO GENERAL DE EXAMEN DE GRADO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Antecedentes)

Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), Gestión 2020, en concordancia con el artículo 66 del Capítulo IX del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, que garantiza la continuidad académica mediante la incorporación de educación a distancia y semipresencial en todas las Facultades y sus Carreras, así como la Reformulación del Calendario Académico 2020, producto de la declaración de estado de emergencia por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Reglamento General de Defensa Virtual de Tesis de Grado, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 165/2020, de 23 de julio de 2020.

Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana

CAPITULO II DEL OBJETIVO, PROPOSITO Y ALCANCE

Artículo 2º.- (Objetivo)

Normar con carácter transitorio, la organización y procedimientos del Examen de Grado de carácter virtual en las Carreras y Programas de la UMSA que contaren con esta modalidad de graduación en sus Planes de Estudio.

Considerando que la titulación es la culminación de un proceso de formación que habilita a los postulantes para el ejercicio profesional, la reglamentación es prioritariamente de carácter académico, viabilizado a través de los medios administrativos y tecnológicos a disposición de la UMSA.

Artículo 3º.- (Propósito)

Garantizar la sustentación del Examen de Grado Virtual, durante el periodo de excepción por emergencia sanitaria, a través de plataformas virtuales.

Artículo 4º.- (Alcance)

El presente Reglamento se aplicará en todas las Carreras y Programas, de la UMSA, que en sus Planes de Estudio tengan esta modalidad de graduación.

CAPITULO III DE LA DEFINICIÓN DE EXAMEN DE GRADO

Artículo 5º.- (Definición)

Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico prácticos adquiridos por el Estudiante en el curso de su Carrera, éste examen se fundamenta en los programas y contenidos de los Planes de Estudio.

- a) **Examen de contenidos.** *Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico prácticos adquiridos por el Estudiante en el curso de su Carrera, éste examen se fundamenta en los programas y contenidos de los Planes de Estudio vigentes.*
- b) **Relación de expedientes.** *Prueba teórico-práctica de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.*
- c) **Examen Clínico.** *Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrará sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.*

CAPITULO IV DE LOS TRAMITES ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º. (Académico)

1. *Las Direcciones de Carrera en coordinación con las unidades administrativas/académicas elaborarán el cronograma de inscripciones, fechas y horarios para el sorteo de temas y finalmente los días y horarios para el Examen de Grado Virtual, debiendo publicar toda esta información en las plataformas virtuales de la Carrera y/o Institucionales.*
2. *Los postulantes deberán solicitar con nota digital al correo institucional de su Carrera la habilitación al examen de grado virtual incluyendo su correo electrónico actualizado y número de celular.*
3. *El postulante para ser habilitado en el cronograma, deberá contar con todos los documentos académicos y personales señalados en la plantilla de requisitos.*
4. *La Dirección de Carrera debe extender memorándums de designación de tribunales a los Docentes Titulares de acuerdo al área de sus conocimientos, acordando su participación en la elaboración de las preguntas y metodología del Examen de Grado.*

5. Si el postulante reprobara el Examen de Grado Virtual en dos oportunidades, debe cambiar de modalidad de graduación.

Artículo 7º. (Administrativo)

Previa a la defensa, el estudiante deberá realizar los siguientes trámites:

1. Los documentos académicos, de acuerdo a requisitos del boletín de Examen de Grado, proporcionado por el personal de la División de Gestiones, Admisiones y Registro, deben ser presentados en ventanilla 2, incluido el Formulario G.A.R. 101.
2. Una vez realizados los procedimientos internos en la División de Gestiones, Admisiones y Registro, como ser: registro de ingreso de acuerdo a modalidad de admisión, revisión de la documentación académica y personal y observaciones resueltas (si las hubieran), se remiten los expedientes a la Carrera y Facultad respectiva para la fijación de fecha y hora de los exámenes.
3. La Facultad devuelve la documentación a la División de Gestiones, Admisiones y Registro con el formulario G.A.R. 101, con los datos requeridos y las rúbricas del Director de Carrera y Decano de la Facultad.
4. La Jefatura de la División de Gestiones, Admisiones y Registro, autoriza el pago de la boleta de Examen de Grado, al interesado o la persona responsable de realizar el trámite, para el pago respectivo en ventanillas de Tesoro Universitario, 2º. Patio del Monoblock Central.

Artículo 8.- Si se dictaminara una nueva cuarentena rígida que impida realizar los trámites en la División de Gestiones, Admisiones y Registro, esta unidad deberá solicitar al DTIC, diseñar una plataforma virtual para la recepción de la documentación que habilite a los postulantes a los exámenes de grado virtuales.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SORTEO DE BOLOS DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 9º. Las Carreras, de acuerdo a sus necesidades específicas, definirán las plataformas, entornos virtuales y/o instrumentos informáticos a ser utilizadas en el sorteo de bolos y el Examen de Grado Virtual.

Artículo 10º. (Organización)

La Dirección de Carrera y los Docentes miembros del Tribunal, con anterioridad a la fecha que se defina para el sorteo de bolos, deben elaborar, de acuerdo al área de su especialidad, el banco de preguntas, mismas que deben ser concretas y objetivamente evaluables.

Artículo 11º. (Procedimiento)

La Dirección de Carrera programará y organizará, con una anticipación de 15 días el sorteo de bolos y el Examen de Grado Virtual.

Asimismo, la Dirección de Carrera y la Unidad de Sistemas de Carrera y/o Facultativo y el DTIC estarán encargadas de la coordinación y capacitación al Tribunal y postulantes, en el uso de las plataformas, entornos virtuales y/o instrumentos informáticos definidos por la Unidad Académica.

Las Carreras deberán solicitar la actualización de los correos electrónicos de los docentes miembros del tribunal para que la comunicación sea oportuna y efectiva.

Artículo 12º. (Prueba piloto)

Al ser la primera versión de Examen de Grado Virtual, la Dirección de Carrera, el Tribunal, la Unidad de Sistemas de Carrera y/o Facultativas, el DTIC y los encargados de Kardex, programarán una prueba piloto del sorteo de bolos y un simulacro de Examen de Grado, a efecto de que no existan contratiempos los días fijados para el sorteo y el Examen de Grado.

Artículo 13º. (Sorteo)

La Dirección de Carrera programará y organizará el sorteo de bolos, con 48 horas de anticipación al Examen de Grado, utilizando las plataformas virtuales, entornos y/o instrumentos informáticos definidos en el Art. 9º y publicará las actas de los sorteos efectuados, incluyendo el tema, postulante, los tribunales asignados.

Artículo 14º (Tribunales del sorteo de bolos)

Los docentes nominados como tribunales, deberán ser Titulares y estar presentes el día y hora señalados para el sorteo de bolos, constituyéndose en los supervisores del proceso académico, debiendo garantizar la legalidad y ecuanimidad del mismo. Ningún Docente Titular podrá excusarse de ser tribunal, salvo enfermedad certificada por el Seguro Social Universitario que imposibilite su participación.

Artículo 15º (Postulantes)

Los postulantes, el día y hora determinado para el sorteo de bolos, deben conectarse puntualmente, seguir las instrucciones emitidas por el Director de Carrera y cumplir con los requisitos tecnológicos establecidos en el artículo 25º del presente reglamento.

Artículo 16º. La Dirección de Carrera instruirá a su Comisión Académica registrar los temas de los bolos que les correspondieron a cada postulante, para evitar confusiones o reclamos posteriores.

Artículo 17º. Todo el proceso del sorteo de bolos debe estar debidamente registrado en la videograbación del evento, debiendo archivar una copia digital en la Unidad de Sistemas de la Carrera y Kardex Académico.

CAPITULO VI

DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS Y PROCEDIMENTALES DEL EXAMEN DE GRADO VIRTUAL CON APLICACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 18º.- (De los Aspectos Académicos)

Las Direcciones de Carrera aplicarán los Planes los Estudios pertinentes para el desarrollo y ejecución del Examen de Grado Virtual.

Artículo 19º.- *Las carreras deben garantizar metodologías y herramientas que brinden confiabilidad, confidencialidad y seguridad académica en el desarrollo del Examen de Grado Virtual.*

Artículo 20º.- (De los Tribunales del Examen de Grado)

Los docentes nominados como Tribunales del Examen de Grado, deberán ser Titulares de acuerdo al área de sus conocimientos y estar presentes el día y hora señalados, deben contar con un equipo de computación adecuado, internet de velocidad aceptable y otros requisitos tecnológicos que exija la respectiva unidad académica.

Artículo 21º. (De las Opciones del Desarrollo del Examen de Grado Virtual)

Los postulantes habilitados para rendir el examen virtual, recibirán los accesos a la plataforma, entornos virtuales y/o instrumentos informáticos habilitados para el desarrollo del examen, los mismos son de uso estrictamente personal y podrán elegir una de las dos siguientes opciones:

Opción 1.-

Desarrollo del examen desde su domicilio, para cuya finalidad el postulante debe contar con un equipo de computación de alto performance o de alto rendimiento, conexión a internet de alta velocidad, asimismo, debe instalar dos cámaras una para ver al postulante y la otra para observar el espacio donde se encuentra, demostrando que se encuentra únicamente su persona.

Opción 2.-

En caso de que los postulantes no cuenten con la conexión a internet de alta velocidad o el equipo de computación requerido, el desarrollo del examen se realizará en el aula virtual habilitada por la Carrera, provista de todos los dispositivos de bioseguridad exigidas por el SEDES para prevenir el contagio de la COVID-19, internet de alta velocidad, equipos de computación de alto performance o alto rendimiento, dos cámaras, una para ver al postulante y la otra para observar el aula virtual demostrando que se encuentra únicamente el postulante.

Los tribunales recibirán el código de acceso habilitado en la plataforma, entornos virtuales y/o instrumentos informáticos habilitados para el desarrollo de examen de la Carrera.

Artículo 22º.- (De la Organización para el Desarrollo del Examen Virtual)

La Dirección de Carrera, la Unidad de Sistemas de Carrera y/o Facultativo y el DTIC, programarán y organizarán todo el proceso, con una anticipación de 30 minutos antes de la hora programada para el Examen de Grado, a efecto de garantizar el correcto funcionamiento de la transmisión.

Artículo 23º. Para evitar cualquier interferencia, la Dirección de Carrera, debe solicitar al Tribunal que silencien sus micrófonos durante el desarrollo del examen e indicar a los postulantes el tiempo reglamentario, no debiendo exceder a una hora y treinta minutos, tiempo que deberá ser estipulado por las carreras. Se debe instruir la activación de la grabación del evento. Una vez concluidas las defensas se debe archivar una copia digital en la Dirección de Carrera y Kardex Académico.

Artículo 24º. Finalizado el Examen de Grado virtual, la Dirección de Carrera comunicará a los postulantes la calificación obtenida acorde con la escala de notas de la Universidad Mayor de San Andrés y el Sistema Universitario Boliviano, donde 51 es la nota mínima de aprobación y 100 la máxima.

Artículo 25º.- (Requisitos Tecnológicos Informáticos)

El desarrollo del Examen de Grado Virtual, exige como requisito que el postulante cuente con acceso a internet adecuado, equipo de computación con cámara web y que cuente con una aplicación de video conferencia (a definir por cada Carrera, se comunicará a los postulantes previo a las pruebas).

Los requerimientos técnicos específicos son los siguientes:

1. Equipo de computación con conexión a internet y velocidad aceptable, soporte para ingreso a la plataforma de video conferencia de la carrera, cámara web frontal y trasera, micrófono y parlantes.
 - a) Procesador Intel i5/i7 o superior, equivalente AMD, Core 2 quad o superior o su equivalente RAM 4Gb o superior.
 - b) Cámara web HD integrado o dedicado.
 - c) Micrófono integrado o dedicado.
 - d) Altavoces integrados o dedicados.
 - e) Conexión a internet con una velocidad mínima de 4MB con uso exclusivo para las pruebas (inalámbrica, por cable o 4G/LTE).

2. Del software
 - a) Windows 7 o superior
 - b) Mac OS 10.7 o superior

3. *Exploradores compatibles*
 - a) *Chrome 60 o versiones posteriores*
 - b) *Firefox 58 o versiones posteriores*
4. *Sólo se permitirá una única conexión.*

Artículo 26º. (Causas de suspensión)

- a) **Técnicas.** *De existir un problema de conexión con los postulantes, Tribunales, Dirección de Carrera, se reprogramará el Examen de Grado en un lapso no mayor a las 48 horas previo a un nuevo sorteo del área o tema, debiendo garantizar en este tiempo la superación de todos los problemas.*
- b) **Salud.** *En caso de enfermedad del postulante, se debe reprogramar su Examen de Grado para la próxima versión, validando todos los trámites realizados. Asimismo, si uno de los Tribunales no puede asistir por enfermedad, se debe nominar a otro docente titular o autoridad académica.*

CAPITULO VI DEL PROTOCOLO DE REGISTRO DE ACTAS

Artículo 27º. *A la conclusión del Examen de Grado Virtual corresponde registrar el acta final con las calificaciones y observaciones que se crean pertinentes, mediante firma del Tribunal y la Autoridad Académica, debiendo facilitar una copia al postulante y tribunales con fines de brindar seguridad y transparencia del examen desarrollado.*

Artículo 28º. *Las Actas de calificaciones de los exámenes de grado virtual deberán ser transcritas en Libros de Actas de manera correlativa por los miembros del Tribunal y Autoridad Académica, una vez se retorne a la actividad presencial garantizando la custodia y el archivo oficial de los documentos.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - *El presente Reglamento de Examen de Grado Virtual de la Universidad Mayor de San Andrés, Gestión 2020, fue elaborado para otorgar seguridad jurídica al Examen de Grado Virtual, por la imposibilidad de realizarlas de manera presencial, por la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.*

Segunda. - *Las Facultades y sus Carreras adecuarán sus reglamentos a la presente disposición, elaborando para el efecto sus reglamentos específicos de Examen de Grado Virtual, conforme a sus capacidades institucionales, enmarcados en la presente normativa.*

Dichos reglamentos, para su aplicación inmediata, deberán ser aprobados en los Consejos de Carrera y Facultativos para luego ser remitidos a conocimiento, aprobación y registro ante el Consejo Académico Universitario y emisión de Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario.

Es dado en el Honorable Consejo Universitario, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte años, en Sala Virtual Institucional Google Meet.

